



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-96206841-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 17 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2021-04903543- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1647-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales obrantes en las páginas 1/2 y 3/4, respectivamente, del RE-2021-04903484- -APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2043/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.17 13:32:49 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.17 13:32:49 -03:00

Acta salarial Actividad Móvil Movistar - UPJET
Período julio 2020 – julio 2021 – primer semestre

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, se reúnen por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET)** representada por los Sres. Fabian Bocella, Horacio de la Colina, y por la otra parte la Empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, representada por Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT N° 714/15, y representado por UPJET en el ámbito de la Empresa:

PRIMERO: Adicionalmente al Anticipo ya convenido mediante acta acuerdo suscripta con la UPJET por el período paritario julio 2020 - junio 2021, las Empresas otorgarán, a cuenta del período paritario julio 2020 – junio 2021, los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2020:

- a) A partir de **octubre 2020**, un incremento remunerativo equivalente al **7%** que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- b) A partir de **diciembre 2020**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **3%** que se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- c) A partir de **enero 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **7%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.
- d) A partir de **febrero 2021**, un incremento remunerativo, no acumulativo, equivalente al **3%**, que se distribuirá el 60% al salario básico y el 40% restante al Ajuste Convencional.

Dado que la liquidación del mes de noviembre 2020, se encuentra cerrada a la fecha del presente, el pago del incremento detallado en el punto a) se abonará como un anticipo los primeros días del mes de diciembre 2020.

Asimismo, excepcionalmente el pago de los incrementos detallados en el punto c) y d) serán abonados como adelanto el día 6 de enero de 2021.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEGUNDO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

Este incremento, el cual asciende a la suma de \$13.368.- (Pesos Trece mil trescientos sesenta y ocho) se devengará, por única vez, en el mes de abril de 2021 bajo las voces "**Complemento Día del Telefónico**" y "**SAC s/Complemento Día del Telefónico**". No obstante ello, las Empresas

RE-2021-04903484-APN-DGD#MT

anticiparán el pago del mismo, al mes de enero 2021 bajo la voz “**Adelanto Complemento Día del Telefónico**” y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”, que se abonará desglosado bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**” siendo la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 de \$ 66.838 (Pesos Sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho).

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 28 de febrero de 2021, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las misma.

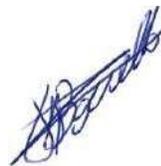
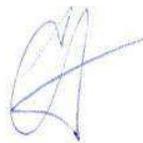
TERCERO: Asimismo y en relación al pago de la suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) que las partes acordaron con fecha 11/09/20 pagar a cuenta y como adelanto de las paritarias julio 2020- junio 2021, cuyo pago fuera anticipado el día 11 de septiembre de 2020, el mismo se regularizará con los haberes del mes de diciembre de 2020, tal lo acordado, desglosado bajo las voces de pago “Gratificación por única vez” y “Sac gratificación por única vez” , siendo la suma de las dos voces mencionadas de \$6.500.- (pesos seis mil quinientos).-

CUARTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el semestre año 2020 del período paritario julio 2020 – junio 2021. En concordancia con lo expuesto, y a efectos de la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse en la primera semana de febrero 2021.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL JULIO 2020

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	44.993	19.594	64.587	4.000	68.587
U2	48.754	21.235	69.989	4.000	73.989
U3	54.041	23.533	77.574	4.000	81.574
U4	59.620	25.964	85.584	4.000	89.584
U5	65.494	28.525	94.019	4.000	98.019
U6	71.956	31.337	103.293	4.000	107.293
U7	76.991	33.532	110.523	4.000	114.523
U8	82.384	35.876	118.260	4.000	122.260

ESCALA SALARIAL OCTUBRE 2020

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	47.874	21.515	4.000	73.388
U2	51.861	23.306	4.000	79.168
U3	57.467	25.817	4.000	87.284
U4	63.383	28.473	4.000	95.855
U5	69.611	31.269	4.000	104.880
U6	76.463	34.341	4.000	114.804
U7	81.801	36.739	4.000	122.540
U8	87.519	39.299	4.000	130.818

ESCALA SALARIAL DICIEMBRE 2020

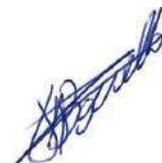
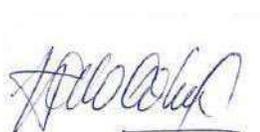
Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	49.108	22.338	4.000	75.446
U2	53.193	24.194	4.000	81.388
U3	58.935	26.796	4.000	89.731
U4	64.995	29.548	4.000	98.543
U5	71.375	32.446	4.000	107.821
U6	78.394	35.629	4.000	118.023
U7	83.863	38.113	4.000	125.976
U8	89.720	40.766	4.000	134.486

ESCALA SALARIAL ENERO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	51.989	24.258	4.000	80.247
U2	56.301	26.266	4.000	86.567
U3	62.361	29.080	4.000	95.441
U4	68.758	32.056	4.000	104.814
U5	75.492	35.190	4.000	114.682
U6	82.901	38.633	4.000	125.534
U7	88.673	41.320	4.000	133.993
U8	94.854	44.189	4.000	143.044

ESCALA SALARIAL FEBRERO 2021

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	53.224	25.081	4.000	82.305
U2	57.633	27.154	4.000	88.787
U3	63.829	30.058	4.000	97.888
U4	70.371	33.132	4.000	107.502
U5	77.256	36.367	4.000	117.623
U6	84.832	39.921	4.000	128.753
U7	90.735	42.695	4.000	137.429
U8	97.055	45.656	4.000	146.712





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1647-23 Acu 2043-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.